



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

## ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Tobarra (Albacete), siendo las 13,30 horas del día 27 de septiembre de 2019 se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres./as, que abajo se relacionan que forman la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde (por delegación ante la ausencia de Alcaldía), asistidos por la Secretaria acc.de la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

### ASISTENCIA

#### ALCALDESA:

D<sup>a</sup> Amparo Ballesteros Jiménez

#### TENIENTES DE ALCALDE

D. José Conrado Hernández Bueno

D. Carlos López Ayuste.

D. Antonio Andrés Moreno Iniesta.

#### SECRETARIA ACC.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Callado Peña

**I.- ACTA SESIÓN ANTERIOR** (pendiente de aprobar en la próxima sesión)

### II.- LICENCIAS DE OBRAS.

En base al informe Técnico relacionado y documentación adjunta que forma parte del expediente, así como **dictamen favorable** de La Comisión de Urbanismo, Agricultura, Gestión del Agua APROBAR las LICENCIAS DE OBRAS que se relacionan.

**Expte.nº 241/2019 de D.XXXXXXX con DNI 0490XXX7H , con domicilio en el Ctra.Enlace XXXXXXX,nº17 de la pedanía de XXXXX –Tobarra- , solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la Ctra.Enlace XXXXXXX,nº17 de la pedanía de XXXX perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).**

PROMOTOR	D. XXXXXXXXX PEÑA CON DNI 0XXXX77H.	EXP. n° 241/2019
TÉCNICO REDACTOR	D <sup>a</sup> . XXXXXXXXX (Arquitecto Técnico)	
PROYECTO BASICO+EJECUCION	SUSTITUCION DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	
SITUACIÓN	Ctra. Enlace XXXXXXX,17 – XXXX -Tobarra 0XXXX Ref. cat. 8744005XHXXXXX001QF	

## INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de D. XXXXXXXXXX, con nº de registro de entrada 4XX0, nº de expediente 241, referente a la concesión de licencia urbanística de construcción de sustitución de cubierta de vivienda unifamiliar en Ctra. Enlace XXXXXX, 17, de la pedanía de XXXX, Tobarra, el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** El terreno donde se pretenden realizar las obras está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ PED. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU.

**SEGUNDO.** El proyecto técnico presentado junto con la solicitud cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

	PLANEAMIENTO	PROYECTO
ZONA ORDENANZA	MNZ PED	MNZ PED
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Edificación alineada a vial (EAV)	Edificación alineada a vial (EAV)
USO	Uso mayoritario: Residencial (R)	Residencial (R)
PARCELA MÍNIMA	Superficie: 60 m <sup>2</sup> . Fachada: 5 m.	Superficie gráfica: 479,00 m <sup>2</sup> . Fachada: 8,90 m. CUMPLE.
RETRANQUEOS	Prohibidos en planta baja. Resto previa aprobación.	No existen retranqueos de fachada. CUMPLE.
FONDO MÁX. EDIFICABLE	20 metros.	Zona Intervención: 16,80 m. CUMPLE.
ALTURA EDIFICACIÓN	2 alturas (PB + I) y 7 m.	2 alturas (PB+I) = 7,00 m. CUMPLE.
EDIFICABILIDAD NETA	1,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s.	Sup. edificable: 1,20 * 479,00 m <sup>2</sup> = 574,80 m <sup>2</sup> edificables Existente: 318,00 m <sup>2</sup> . CUMPLE.
MÁXIMA EDIFICABILIDAD NETA DESTINADA A USO RESIDENCIAL	60% de la edificabilidad neta máxima, es decir, 0,720 m <sup>2</sup> IR/m <sup>2</sup> s.	CUMPLE.

ESTADO ACTUAL:

TOTAL SUPERFICIE A INTERVENIR ..... 43,00 m<sup>2</sup>

ESTADO REFORMADO:

TOTAL SUPERFICIE REFORMADA ..... 44,30 m<sup>2</sup>

\*NOTA: Los datos reflejados se han tomado en proyección horizontal. La pequeña variación existente es debida al vuelo de la nueva cubierta proyectada.

**TERCERO.** El presupuesto, conforme al coste estimado de inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar es de Tres mil trescientos veinticinco euros con cincuenta y nueve céntimos (3.325,59 €), a los efectos de la liquidación provisional, a



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

**CUARTO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”.

**QUINTO.** Las obras se iniciaran en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo, con un mes máximo de interrupción, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras, siendo el plazo fijado para la finalización de la mismas de 1 mes.

**SEXTO.** Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de 250,00 € en concepto de garantía que asegure la correcta gestión de los RCD's generados.

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXXXXXX.

**“Expte.nº 300/2019 de D. XXXXXXXXX con DNI 0XXXX080C , con domicilio en la C/Dr.XXXXX,nº8-2ºB 03600 de XXX ( Alicante ) , solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE LA VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en la C/XXXXX ,Nº75 perteneciente al término municipal de Tobarra (Albacete).”**

PROMOTOR	D. MANUEL ESCXXXXXXXXX CON DNI XXXXXXX80C.	EXP. nº 300/2019
TÉCNICO REDACTOR	Dª. XXXXXXXXXXXXX (Arquitecto Técnico)	
PROYECTO BASICO+EJECUCION	SUSTITUCION DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR	
SITUACIÓN	XXXXXXXXX – Tobarra 02500 Ref. cat. 8744005XHXXXXX001QF	

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3 del decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y 29.2 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en relación con el expediente incoado a solicitud de D.XXXXXXX, con nº de registro de entrada 4XX2, nº de expediente XX0, referente a la concesión de licencia urbanística de construcción de sustitución de



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

cubierta de vivienda unifamiliar en calle XXXXXX, 75, de Tobarra, el Técnico que suscribe, conforme a la documentación presentada, emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** El terreno donde se pretenden realizar las obras está afecto a la zona de Ordenanza Tipológica MNZ II. La parcela cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística en vigor, TRLOTAU.

**SEGUNDO.** El proyecto técnico presentado junto con la solicitud cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y se adecua a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción, y especialmente a las normas relativas a reducción del impacto ambiental de las operaciones y de conservación energética.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA URBANÍSTICA CORRESPONDE A LA TIPOLOGÍA MANZANA TIPO II		
PARÁMETROS	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	60 m <sup>2</sup>	CUMPLE
FONDO EDIFICABLE	TODO	A DOS CALLES
ALTURA DE EDIFICACIÓN	10 m.	YA CONSTRUIDA
CONDICIONES DE USO	RESIDENCIAL USOS COMPATIBLES. Dotacionales de equipamiento, excepto cementerios.	<b>RESIDENCIAL</b>

CUADRO DE SUPERFICIES:		
Cubierta.	70,00 m <sup>2</sup> Vivienda principal de dos plantas 34,60 m <sup>2</sup> Parte de atrás en planta baja	
Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas que debemos tener en cuenta en este Proyecto	Estructura portante	Construcción realizada en 1905. Y reformada estéticamente en 1976.  La estructura se encuentra realizada con muros de carga de mampostería.
	Forjado unidireccional.	Forjado unidireccional con viguetas pretensadas de canto 21, intereje de 70 cm y 5 cm de losa de hormigón superior apoyado sobre el muro de carga.
	Cubierta	Cubierta a dos aguas, con pendiente que se formarán con el propio forjado, y se colocará un teja mixta curva, cogida con mortero de cemento.

**TERCERO.** El presupuesto, conforme al coste estimado de inversión en obras, construcciones e instalaciones a realizar es de Siete mil ciento cuarenta euros con treinta y siete céntimos (7.140,37 €), a los efectos de la liquidación provisional, a resultas del coste efectivo de las obras o instalaciones efectivamente realizadas. Se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

**CUARTO.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero”.



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

**QUINTO.** Las obras se iniciaran en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibí de la notificación del acuerdo, con un mes máximo de interrupción, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de las obras, siendo el plazo fijado para la finalización de la mismas de 2 meses.

**SEXTO.** Deberá prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación aplicables, por importe de trescientos euros (300,00 €), para responder de los elementos urbanísticos que pudieran haber quedado afectados por las obras; y por importe de trescientos setenta y tres euros (300,00 €) en concepto de garantía que asegure la correcta gestión de los RCD's generados.

**CONDICIONES.** No se podrá elevar la cubierta a una altura superior a la de su colindante por el lado izquierdo (Ramón y Cajal, 73).

En conclusión a lo expuesto, informo favorablemente respecto de la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. Manuel Escribano Sánchez.

### III.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.

**3.1.- De XXXXXXXX, en nombre y representación del C.D. Sport Five de Tobarra,** solicitando poder utilizar la sala dentro del Pabellón Municipal destinada a Prensa, para ofertar más disciplinas deportivas, como Pilates y, para ello, el Club procedería a su acondicionamiento y coste económico para el cerramiento total de la sala, no suponiendo ello privatización alguna de la sala cedida al C.D. Sport Five.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

No acceder a lo solicitado por el Sr. XXXXXX, sobre la autorización para el cerramiento de la sala por cuanto lo solicitado no es oportuno para el Ayuntamiento de Tobarra, por lo que procede que siga destinada para el uso para el que fue creada, dentro del Pabellón Municipal, y sin que quede supeditada su utilización por las reformas que lleve a cabo en ella el interesado, para la actividad deportiva descrita y otras. Que, además, ello si implicaría una Cesión de Uso de un Bien Municipal a un particular, en este caso el solicitante, aunque lo solicite a nombre del C.D. Sport Five, pero que no procede, en su caso, llevarla a cabo de conformidad a lo expuesto, teniendo en cuenta lo determinado en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.2.- De Ana Mª XXXXXXXX,** con domicilio en XXXXXX nº 15 de XXXX, manifestando no poder asumir el gasto contraído con Aquona de 184,76 € por las facturas pendientes de los meses de mayo, agosto y noviembre 2018, solicitando el fraccionamiento en 6 meses.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:



**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

Acceder a fraccionar en tres meses el pago de 184,76 € de los cuales deberá ingresar 61,59 € al recibo de esta notificación y en los dos meses siguientes del primer pago, la misma cuantía. Se le comunica que un solo impago dará lugar a la anulación de este acuerdo, el requerimiento por vía ejecutiva y el estudio del corte del suministro, por impagado.

**3.3.- De XXXXXX**, con domicilio en c/. XXXX nº 1, 6º Izdª, en nombre y representación de su hijo XXXXXX, ante el expediente sancionador 19XXX0608 por importe de 751 €, solicitando el fraccionamiento a razón de 100 € mensuales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Acceder al fraccionamiento en SIETE mensualidades, a razón de 107,28 € mes, los cuales deberá proceder a un primer ingreso al recibo de esta notificación y los siguientes fraccionamientos, por la misma cuantía, en los meses inmediatos siguientes al primer pago. Se le hace saber que no proceder al pago de un solo ingreso dará lugar a la anulación de este acuerdo, reclamando su pago por vía ejecutiva y sin que sean tenidas en cuenta nuevas peticiones de fraccionamiento, ni de la ahora acordada, por mayor plazo. No se solicita la presentación de aval bancario por el importe de 751 €, o cualquier otra forma legal de garantía, al interesado.

**3.4.- De Aquona Gestión de Aguas de CLM.** Presentando Pliego de Cargo de agua del 3er trimestre de 2019 por importe de 177.412,12 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

#### **IV.- ASUNTOS VARIOS.**

**4.1.-** Por la Srª Alcaldesa se pone de manifiesto que están recibiendo presiones, tanto ella como el Concejal de Cultura Raúl Peña, requiriéndole el pago de 400 € por quién dice ser y llamarse XXXXXX como representante de la “Asociación Cultural Pizpireta”, con domicilio en XXXXXX de Ciudad Real y para lo que emitió factura, por una actuación musical que llevó a cabo en la Casa de la Cultura el pasado 27 de abril de 2019, con un espectáculo musical denominado “Tributo a Raphael”. Anteriormente, la Alcaldesa le había manifestado al concejal D. Manuel Escobar, “que no estaba de acuerdo con ese tema y que lo revisara y solucionara para evitar problemas”.

Por el concejal, se presentó un “contrato de servicio para realización de la actuación del mes de abril” firmado entre él y la Srª FXXXX, sin conocimiento ni autorización previa alguna de la Alcaldía, como órgano de contratación, y para una actividad que no entraba dentro de la programación del Ayuntamiento.

Para conocimiento y efectos ante la Junta de Gobierno Local, se exponen ante los reunidos los siguientes **ANTECEDENTES**:

En el registro de entrada núm. 4021 de fecha 28 de septiembre de 2018, por el Presidente de la Asociación de Alzheimer de Tobarra, AFA, D. XXXXXX se





**AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)**  
**C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.**  
**TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es**

manifiesta que:...”La Asociación de Enfermos y Familiares de Alzheimer expone que desea realizar una “Gala Tributo a Raphael” en la Casa de la Cultura de Tobarra, en la que parte de los beneficios serán destinados a la Asociación. Por tanto solicita poder utilizar el salón de actos de la Casa de la Cultura, el sábado 27 de octubre a las 20,30 horas”...Con fecha 3 de octubre de 2018, la Alcaldesa AUTORIZA a D. XXXXX en nombre de la “Asociación de enfermos de Alzhéimer”, a utilizar el Salón de Actos de la Casa de la Cultura en la fecha y horario expuesto en la solicitud (Registro de entrada nº 4021 de 28 de septiembre de 2018).

Se tiene conocimiento de que esa ”Gala Tributo a Raphael” para el día 27 de octubre de 2018 a las 20,30 horas, en la que parte de los beneficios serían destinados a la Asociación AFA, FUE SUSPENDIDA por no haberse vendido entradas y que quién la hubiera llevado a cabo habría sido la “Asociación Cultural Pizpireta”, cuya representante legal es DªXXXXXXXX.

El contrato que le presentó el Sr. Escobar a la Alcaldesa, firmado entre él y la Srª XXXXX, no presenta la identificación correcta que debió seguir el Concejal, como es la de su nombre, apellidos, D.N.I. y representación que ostentaba si hubiera actuado con delegación expresa en nombre del Ayuntamiento para la firma de contratos, que tiene fecha de 27 de febrero de 2019, pero por parte del concejal, se hizo de motu proprio, sin seguirse el procedimiento legal oportuno y sin el conocimiento previo por parte de la Alcaldesa.

Ambos convienen, entre otras cláusulas, “concertar con la Asociación la celebración de una actuación el día 27 del mes de abril de 2019 como “Tributo a Raphael” y que por la actuación, el Ayuntamiento abonará la cantidad de 400 € en concepto de colaboración del Espectáculo. (Cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA). Recogiéndose en la cláusula SEXTA, que “la recaudación del espectáculo será del 100% para la Asociación...”

Según informes jurídicos estamos ante un “Contrato de Servicio” del que hay que considerar la NULIDAD DE PLENO DERECHO del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los apartados b) y e) del artículo 47 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero a más abundamiento, por haberse llevado a cabo por una decisión personal del Concejal que lo firma, y como argumentó de forma verbal ante la Alcaldesa, una vez preguntado, “que lo fue para compensarles, ya que tuvieron que suspender la Gala Tributo a Raphael (organizada por la Asociación sin ánimo de lucro AFA Tobarra)”.... Resultando entonces que en “compensación”, ante la suspensión por falta de venta de entradas en la primera Gala organizada por AFA, estimó el concejal que debería darles otra oportunidad para que la hicieran de forma ya privada y además concederles 400 €, “por colaboración” cuando la asociación tendría la recaudación del 100% de las entradas, puestas a la venta a 3 € anticipadas y 4 € el día de la función, con un aforo de 300 localidades”. Por tanto, esa atribución de un poder que no tiene otorgado por la legislación ni una delegación oportuna por el órgano de contratación que es la Alcaldía, han sido consecuencia de que el Concejal haya incumplido las normas esenciales del procedimiento legal para la redacción, firma y adjudicación de un contrato de servicio con unos particulares con ánimo de lucro; que haya actuado con falta de competencia por lo que estamos ante una decisión que proviene del ejercicio de un “poder” personalmente atribuido, es decir, de la arbitrariedad, por lo que nos encontramos ante una posible responsabilidad legal con



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

la redacción y firma de un “contrato”. Tampoco se satisficieron por parte de la Sr<sup>a</sup> XXX las cuantías que determina la Ordenanza Fiscal Reguladora por utilización de las instalaciones municipales, en este Caso la Casa de la Cultura, al estar ante una asociación con ánimo de lucro y una cláusula “contractual” de que para ella iría “la recaudación del 100% del espectáculo”... y es por lo que ahora se pueden estar ejerciendo medidas de presión a la Alcaldesa y al actual Concejal de Cultura, para el pago de 400 € por un contrato Nulo de Pleno Derecho y que no procede satisfacer por este Ayuntamiento, por arbitrario.

Ante esa exposición, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

**DESESTIMAR** el pago requerido de 400 € por D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXX en representación de la “Asociación Cultural Pizpireta”, ante la arbitrariedad del “contrato de servicio” que no se llevó a cabo por el órgano de contratación, es decir la Alcaldesa, sino por una decisión personal del Concejal de Festejos, el Sr. Escobar, por una actuación con ánimo de lucro, en el mes de abril en esta localidad de Tobarra y utilizando el espacio municipal, Casa de la Cultura, sin satisfacer la Sr<sup>a</sup> XXXX la tasa por utilización de la misma al obtener el 100% de la recaudación.

**CONSIDERAR** la posible responsabilidad legal que se derive de la redacción y firma de un “contrato de servicio” por no tener capacidad jurídica para contratar el Concejal firmante, aunque utilizara el nombre y sello del Ayuntamiento, ni asignar cuantías económicas de “colaboración” sin los previos pronunciamientos legales ni de fiscalización del gasto, para el caso que nos ocupa.

La Alcaldesa y el actual Concejal de Cultura manifiestan que se reservan la posible interposición de acciones legales oportunas, si procedieran, sobre lo que ha sido puesto de manifiesto, si siguieran las presiones para un pago legalmente improcedente, y otros que pudieran producirse.

Que se notifique este acuerdo tanto al Concejal D. Manuel Escobar y D<sup>a</sup>XXXX con los recursos legales que procedan.

#### **4.2.- Anexo al Contrato de Arrendamiento del Bar y servicios de la Estación de Autobuses.**

Con fecha 14 de junio de 2019, se llevó a cabo la firma del contrato de arrendamiento y uso privativo del local destinado a Bar dentro del edificio de propiedad municipal destinado a Estación de Autobuses, previa incoación del expediente legal oportuno.

El canon de arrendamiento, en base a la oferta presentada, se fijó en 320 € mensuales más IVA, incrementado cada año con el IPC.

El local arrendado carecía, por el transcurso del tiempo y por las obras de mejora y adaptabilidad que hubo que llevar a cabo, de todo lo necesario para proceder a su apertura y funcionamiento. El Pliego de Cláusulas Administrativas, en su cláusula sexta estipulaba que, “*en caso de negociación previa con el Ayuntamiento, el importe de las obras o instalaciones a realizar por el concesionario, si procediera, podría detrarse de la mensualidad final adjudicada, previa justificación de la inversión y valoración*”





AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)  
C/ MAYOR,1. TOBARRA 02500 – ALBACETE.  
TLF. 967325036. E-MAIL: ayuntamiento@tobarra.es

por el Técnico Municipal”. Las obras y mejoras necesarias fueron acometidas por el Ayuntamiento, pero el mobiliario y otros han sido adquiridos y satisfechos por la arrendataria D<sup>a</sup> XXXXXXXX, la cual presenta las facturas oportunas que han sido comprobadas con la existencia real en la Estación de Autobuses.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las facturas presentadas por la arrendataria, cuyo importe de todo el mobiliario, electrodomésticos y utensilios necesarios para prestar el servicio de Bar y en lo que proceda de los de la Estación de Autobuses, supone un por importe de 8.763,23 iva incluido, pero de las cuales se procede a aprobar para deducir de las mensualidades hasta la cancelación de lo invertido el importe de 7.181,29 € y **cuyos muebles y enseres deberán quedar en propiedad del Ayuntamiento de Tobarra, permaneciendo en el Bar y Estación de Autobuses, una vez concluido el tiempo de arrendamiento o si procediera su rescisión anticipada.**

La cuantía de 7.181,29 € comenzará a contar su deducción a razón de 320 € más iva y el incremento que suponga el IPC anual, desde la fecha del contrato, 14 de junio de 2019, y será controlado por Intervención, hasta la deducción total de los 7.181,29 € invertidos a razón de la cuantía total mensual que resulte del arrendamiento, momento en el cual la Sr<sup>a</sup> XXXXXXXX deberá proceder a satisfacer la renta mensual con normalidad.

Que se anexe este acuerdo, junto con las facturas de la inversión, al contrato.

**4.3.- Se da cuenta del Convenio de Colaboración para la realización de curso de Monitor de Actividades Juveniles homologado por la JCCM,** cuya responsable será D<sup>a</sup> XXXXXXXX, como Directora de la Escuela de Animación Juvenil Joventura, con una duración del 5 de octubre al 17 de noviembre y para alumnos con edad mínima de 16 años.

Se presenta el Convenio firmado entre la Alcaldesa y XXXXXXXX, para constancia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros se da por enterada.

**4.4.- Se aprueba por los reunidos conceder una gratificación de 100 € al Club de Tenis de Tobarra.**

## V.- FACTURAS.

Se presenta relación de facturas por Intervención comprensiva de la núm. 190539 a la núm. 190621, aprobándose a partir de la factura 190540, ya que queda pendiente la 190539 por faltar el visado del Técnico Municipal, la cual si es visada será aprobada en la próxima Junta de Gobierno.

No habiendo más asuntos que tratar fue levantada la sesión de lo que como Secretaria, certifico.